

Contenido

| | |
|---|---|
| La Gaceta..... | 4 |
| Dirección General de Tributación | 4 |
| Aviso del Proyecto de Decreto Ejecutivo denominado: “Reformas a los artículos 23 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021” | 4 |
| Aviso del proyecto de resolución denominado “Base imponible y vigencia de timbres fiscales en estampilla o del entero de pago de timbres fiscales” | 5 |
| Alcance del día | 5 |
| Poder Ejecutivo..... | 5 |
| Decreto N° 44028-Hdenominado: “Modificación de los os artículos 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.” | 5 |
| Decreto N° 44049-MG concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Golfito | 6 |
| Decreto N° 44055-PLAN denominado: “”Reforma al Transitorio I del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN del 28 de febrero de 2023.” | 6 |
| Boletín Judicial..... | 7 |
| Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia | 7 |

| | |
|---|----|
| Circular N° 87-2023 Asunto: Metodología institucional para la administración del portafolio de proyectos estratégicos | 7 |
| Circular N° 108 -2023 Asunto: Etiquetas mínimas que se deben utilizar en las audiencias orales en materia familiar, niñez y adolescencia, y pensiones alimentarias. | 7 |
| Circular N° 109-2023 Asunto: Aclaración a la Circular N° 97-2023 sobre el “Traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos en asuntos nuevos”. | 8 |
| Circular N° 111-2023 Asunto: Creación del NUE en caso de contingencia por apagón tecnológico..... | 9 |
| Circular N° 115-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 12 de mayo de 2023. | 9 |
| Circular N° 112-2023 Asunto: Relación con la columna salarial global transitoria en el Poder Judicial. | 10 |
| Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia..... | 10 |
| Se resuelve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 37, del Decreto Ejecutivo N° 23880-SP, denominado “Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública” | 10 |
| Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra la Ley N° 9080 que reformó el artículo 145 del Código Municipal (actual artículo 154). 11 | 11 |
| Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 21, 25 bis, 27, 74, 90 y 92 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Talamanca..... | 11 |
| Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera , segunda y tercera publicación) contra el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas..... | 12 |
| Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 233, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ); los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento General del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, como norma supletoria, en relación con el artículo 233 de la LOPJ..... | 12 |

Contenidos

| | |
|---|----|
| Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 36 y 77 párrafo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE 2021-2024. | 13 |
|---|----|



Dirección General de Tributación

Aviso del Proyecto de Decreto Ejecutivo denominado: “Reformas a los artículos 23 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021”

El aviso indica que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de Decreto Ejecutivo denominado: “Reformas a los artículos 23 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021”. Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: TributacionInter@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en Consulta Pública” de la Dirección General de Tributación.

Ubicación:

La Gaceta N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/06/07/COMP_07_06_2023.pdf



Aviso del proyecto de resolución denominado “Base imponible y vigencia de timbres fiscales en estampilla o del entero de pago de timbres fiscales”.

El aviso indica que de conformidad con lo establecido por el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y artículo 74 del Reglamento de Procedimiento Tributario, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Base imponible y vigencia de timbres fiscales en estampilla o del entero de pago de timbres fiscales”. Las observaciones deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: RecaJuridica@hacienda.go.cr (este correo es exclusivo para recibir observaciones al referido proyecto). El proyecto se encuentra visible en el sitio web:

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en consulta pública”.

Ubicación:

La Gaceta N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/06/07/COMP_07_06_2023.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44028-Hdenominado: “Modificación de los os artículos 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”

El decreto modifica el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10331 y sus reformas, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 103 a la Gaceta N°100 del 06 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/06/06/ALCA103_06_06_2023.pdf



Decreto N° 44049-MG concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Golfito

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón de Golfito, Provincia de Puntarenas, el día 09 de junio de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.
Rige el día 09 de junio de 2023.

Ubicación:
Alcance N°104 a la Gaceta N°101 del 07 de junio del 2023

Dirección electrónica.
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/06/07/ALCA104_07_06_2023.pdf

Decreto N° 44055-PLAN denominado: "Reforma al Transitorio I del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N°43952-PLAN del 28 de febrero de 2023."

El decreto reforma el Transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN del 28 del febrero de 2023 denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público" para que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio I.- Definición de puestos con funciones o labores exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa.

Dentro de los cuatro meses posteriores a la publicación del presente reglamento, el Poder

Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSEJ) y los entes públicos con autonomía de gobierno y organizativa definirán la lista de puestos cuyas funciones o labores son exclusivas o excluyentes de sus competencias, mediante la resolución respectiva de conformidad con el artículo 3 de este reglamento. Dicha resolución o acuerdo deberá remitirse de inmediato al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a fin de que esta Cartera pueda delimitar con exactitud el ámbito de aplicación de la rectoría sobre las relaciones de empleo público previstas por la Ley Marco de Empleo Público, bajo ninguna circunstancia se extenderá el plazo a más tardar el 10 de julio del dos mil veintitrés. "

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°104 a la Gaceta N°101 del 07 de junio del 2023

Dirección electrónica.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/06/07/ALCA104_07_06_2023.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 87-2023 Asunto: Metodología institucional para la administración del portafolio de proyectos estratégicos

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena del Poder Judicial en sesión N° 12-2023, celebrada el 20 de marzo de 2023, artículo XXIV, aprobó la propuesta de la Dirección de Planificación sobre la Metodología para la Administración de Proyectos Estratégicos del Poder Judicial [...]

Ubicación:
Boletín Judicial N°99 del 05 de junio del 2023.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/06//bol_05_06_2023.pdf

Circular N° 108 -2023 Asunto: Etiquetas mínimas que se deben utilizar en las audiencias orales en materia familiar, niñez y adolescencia, y pensiones alimentarias.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 38-2023 celebrada el 09 de mayo del 2023, artículo XLIII, dispuso comunicar, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, las siguientes etiquetas mínimas que se deben utilizar en las audiencias orales de forma obligatoria, a partir de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia:

En caso de que se haga necesario generar una etiqueta adicional que no ha sido contemplada en esta circular, la persona responsable de la grabación de la audiencia deberá identificarla con el nombre adecuado y establecer claramente el inicio de la actuación en el respaldo correspondiente. Se autoriza a la Dirección de Tecnología de la Información para que varíe, elimine o

Ubicación:
Boletín Judicial N°100 del 06 de junio del 2023.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/06//bol_06_06_2023.pdf



incluya etiquetas siempre que sea necesario para el buen funcionamiento público, previa consulta a la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia y al juez gestor. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Circular N° 109-2023 Asunto: Aclaración a la Circular N° 97-2023 sobre el “Traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos en asuntos nuevos”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 19-2023, celebrada el 08 de mayo de 2023, artículo XXXII, dispuso la aclaración con respecto a lo acordado por este órgano en sesión N° 142023, celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXIII y publicado mediante la circular N° 97-2023 del 27 de abril de 2023, en relación con el traslado de competencia territorial en materia de tránsito de La Fortuna hacia el Juzgado de Tránsito de San Carlos. Lo anterior, en los siguientes términos:

“(…) cuando se habla de que el Juzgado Contravencional de La Fortuna, perderá competencia en materia de tránsito en asuntos nuevos, a partir de la publicación de lo dispuesto en el acuerdo de Corte Plena de la Sesión N° 14-2023 celebrada el 27 de marzo de 2023, artículo XXIII, lo es en el sentido de que el término “asuntos nuevos” se refiere a los asuntos relacionados con los hechos que sucedan a partir de la publicación del acuerdo que modifica la competencia”.

Ubicación:

Boletín Judicial N°100 del 06 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/06//bol_06_06_2023.pdf



Circular N° 111-2023 Asunto: Creación del NUE en caso de contingencia por apagón tecnológico.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 37-2023 del 04 de mayo de 2023, artículo XXV, conoció y aprobó el oficio 19-DE-SGCS-2023, en el cual se remite el procedimiento para la creación del Número Único de Expediente (NUE) en caso de contingencia por causa del escenario de indisponibilidad total de la tecnología, conocido como “apagón tecnológico”, el cual ha sido propuesto por el Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio de la Dirección Ejecutiva y avalado por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, donde se señala lo siguiente:

“Pasos a seguir para crear un Número Único de Expediente (NUE) bajo el escenario de indisponibilidad tecnológica

Cuando se haya declarado un Estado de Crisis de manera oficial por el Comité Técnico de Continuidad del Servicio o por el Consejo de Administración correspondiente, en el cual se determine que los sistemas informáticos que generan el Número Único de Expediente (NUE) no están disponibles, será necesario que los despachos judiciales apliquen los siguientes pasos para la apertura de asuntos nuevos, así como la creación de los respectivos números de expediente. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/01//bol_19_01_2023.pdf

Circular N° 115-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 12 de mayo de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/01//bol_19_01_2023.pdf



Circular N° 112-2023 Asunto: Relación con la columna salarial global transitoria en el Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena, sesión 19-2023, de 08 de mayo de 2023, artículo XXXIV, en relación con la columna salarial global transitoria en el Poder Judicial. [...]

Ubicación:
Boletín Judicial N°102 del 08 de junio del 2023.
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/06//bol_08_06_2023.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 37, del Decreto Ejecutivo N° 23880-SP, denominado “Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”

La acción de inconstitucionalidad N° 18-008156-0007-CO contra el artículo 37, del Decreto Ejecutivo N° 23880-SP, denominado “Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, por estimarla contraria al principio de igualdad reconocido en el artículo 33 Constitucional, y en el artículo 24, del Pacto de San José, pues diferencia, sin fundamento alguno, a los funcionarios-policías adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, de otros funcionarios públicos, incluso de otros policías. La norma discrimina a los funcionarios-policías del Ministerio de Seguridad Pública de otros funcionarios de esa misma institución, que no son policías y que, aunque sea por un día, reciben la diferencia en su sueldo por un ascenso temporal; a su vez, discrimina a estos funcionarios-policías, respecto de otros cuerpos policiales.

Se ha dictado el voto N° 2022-028023 de las catorce horas y dos minutos del quince de diciembre del dos mil veintiuno.

Indica el, Por tanto:

“Por unanimidad, se declara con lugar la acción; en consecuencia, del artículo 37, del Decreto Ejecutivo N° 23880-SP, denominado “Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, se anula la frase “...sin que ello signifique ascenso (...) ni aumento de sueldo...”. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta sentencia, a partir de la publicación del primer edicto que da aviso de esta acción en el Boletín Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Ejecutivo. Notifíquese.- /”

Ubicación:
Boletín Judicial N°100 del 06 de junio del 2023.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/06//bol_06_06_2023.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra la Ley N° 9080 que reformó el artículo 145 del Código Municipal (actual artículo 154).

La acción de inconstitucionalidad N° 22-005810-0007-CO contra la Ley N° 9080 que reformó el artículo 145 del Código Municipal (actual artículo 154), se ha dictado el voto número 2023-010799 de las doce horas cincuenta y uno minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, que literalmente dice:
«Archívese el expediente.»

Ubicación:

Boletín Judicial N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/01//bol_19_01_2023.pdf

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 21, 25 bis, 27, 74, 90 y 92 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Talamanca.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-021909-0007-CO contra los artículos 21, 25 bis, 27, 74, 90 y 92 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Talamanca, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63 y 68 de la Constitución Política, así como los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y equilibrio presupuestario, se ha dictado el Voto N° 2023-010798 de las doce horas cincuenta minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad; y, por consiguiente, se anulan las siguientes disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por la Municipalidad de Talamanca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Limón (SITRAMUPL): [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/01//bol_19_01_2023.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera , segunda y tercera publicación) contra el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas.

La acción de inconstitucionalidad N° 8-016484-0007-CO, contra el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63, 68, 74, 105, párrafo primero, 121, inciso primero, 140, incisos 7) y 8), 176, 180, 191 y 192 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2023-010218 de las doce horas diez minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés, que literalmente dice:
«Se declara PARCIALMENTE CON lugar la acción. En consecuencia: [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°101 del 07 de junio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/01//bol_19_01_2023.pdf

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra los artículos 233, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ); los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento General del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, como norma supletoria, en relación con el artículo 233 de la LOPJ

La acción de inconstitucionalidad N° 23-0108870007-CO en contra de los artículos 233, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ); los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento General del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, como norma supletoria, en relación con el artículo 233 de la LOPJ. Esto, por estimarlos contrarios al derecho al trabajo, derecho a la rehabilitación, derecho a la salud, derecho a la igualdad de oportunidades, derecho a la no discriminación por enfermedad, el derecho a la capacidad de autodeterminación, todos de las personas jubiladas por invalidez; así como la infracción al principio de jerarquía de las fuentes del derecho nacional e internacional.

Ubicación:

Boletín Judicial N°101 del 07 de junio del 2023.



Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/01//bol_19_01_2023.pdf

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 36 y 77 párrafo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE 2021-2024.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-0112230007-CO contra los artículos 36 y 77 párrafo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE 2021-2024, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 50, 56, 62 y 68 de la Constitución Política y a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a los efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las

Ubicación:

Boletín Judicial N°103 del 09 de junio del 2023.

Dirección electrónica:



autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera regla, es que la Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que-en principio-, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de los intereses difusos, no opera el efecto suspensivo de la interposición.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/06//bol_09_06_2023.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica